

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (*Fabaceae*)]

INFORME DEL COMITÉ DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por la presidenta del Comité de Flora*.

Antecedentes

2. Al examinar el documento CoP17 Doc. 62 sobre *Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [LEGUMINOSAE (Fabaceae)]*, (Anexo 1), la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.234 como sigue:

El Comité de Flora deberá:

- a) *examinar, en sus reuniones ordinarias entre la 17ª y la 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes, el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) sobre Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] y los proyectos de decisión que figuran en su Anexo; y*
 - b) *a partir de las propuestas incluidas en ese documento y las experiencias con el comercio de especies de palo de rosa incluidas en la CITES, formular recomendaciones sobre las especies maderables de palo de rosa para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. En su 23ª reunión (PC23; Ginebra, 2017), el Comité de Flora examinó el documento PC23 Doc. 22.1 sobre *Implementación de la Decisión 17.234*. El Comité acordó transmitir los aspectos de cumplimiento y gestión expuestos en el documento al Comité Permanente en su 69ª reunión. El Comité formó un grupo de trabajo durante la reunión con un mandato para abordar los elementos de las recomendaciones propuestas en el documento PC23 Doc. 22.1. Basándose en las recomendaciones del grupo de trabajo, el Comité de Flora recomendó que se alentara a las Partes a [PC23 Sum. 4 (Rev. 1)]:
 - a) *facilitar el acceso a todas las herramientas, metodologías y materiales desarrollados en relación con la identificación de las especies maderables de palo de rosa y tener en cuenta los ejemplos e iniciativas de las Partes y la comunidad más amplia de la CITES, incluidas, sin limitarse a ello:*
 - i) *las técnicas identificadas en el marco de la Red Mundial de Seguimiento a la Madera (GTTN);*

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

- ii) el uso de marcadores químicos para la identificación de las especies de palo de rosa, como la dalnigrina (para *Dalbergia nigra*);
 - iii) tecnologías de identificación como espectroscopia del infrarrojo cercano (SPIR) y espectrometría de masas de análisis directo en tiempo real (DART); la primera, utilizada por Brasil y Guatemala; y la segunda, utilizada por Estados Unidos de América;
 - iv) técnicas de código de barras de ADN, como aquellas utilizadas por la Universidad de Copenhague, Dinamarca; e
 - v) iniciativas de identificación anatómica, como aquellas aplicadas por el laboratorio para la identificación forense de la madera de la Universidad Nacional de San Carlos, de Guatemala;
- b) elaborar un directorio de expertos en identificación de especies de palo de rosa y publicarlo en el sitio web de la CITES, tomando en consideración el directorio similar de expertos que gestiona la GTTN y el *World Resources Institute*. Esto podría llevarse a cabo mediante una Notificación a las Partes, en la que también podría solicitar que se compilen las iniciativas de identificación que han desarrollado y aplican las Partes y otros interesados directos pertinentes;
- c) tener en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo sobre identificación de la madera establecido en la 23ª reunión;
- d) en relación con la financiación de los procesos de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP):
- i) elaborar propuestas de proyecto relacionadas con la generación de la información requerida para elaborar DENP para las especies de palo de rosa, a fin de que estas puedan ser financiadas con los recursos asignados por la Unión Europea y gestionadas a través del Programa de la CITES sobre especies arbóreas (el mandato para este aún debe ser publicado en el sitio web de la CITES); y
 - ii) buscar activamente oportunidades de financiación en el marco de iniciativas regionales y subregionales;
- e) En relación con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, a tener en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:
- i) la orientación que figura en “Dictámenes de extracción no perjudicial CITES - Guía para las Plantas Perennes” (y su futura adaptación para la madera);
 - ii) los resultados de los grupos de trabajo sobre la madera del “Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial CITES” (2008, Cancún, México);
 - iii) otras orientaciones sobre los DENP relacionadas con las especies maderables publicadas en el sitio web de la CITES;
 - iv) establecer un proceso de retroalimentación entre las Autoridades CITES y los interesados directos en toda la cadena de valor de las especies maderables de palo de rosa (tales como comunidades locales, productores, importadores, etc.);
 - v) colaborar con otras organizaciones e instituciones, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, entre otras, para elaborar orientación y protocolos para los DENP.
 - vi) trazar un mapa de todos los sistemas de recolección para las especies maderables de palo de rosa dentro de los Estados del área de distribución (ya sea en el medio silvestre, en plantaciones u otros) y, teniendo en cuenta un enfoque progresivo, elaborar protocolos específicos para los DENP para cada uno de ellos; y
- f) proporcionar información sobre si determinadas especies o géneros maderables de palo de rosa cumplen los criterios para su inclusión en los Apéndices; si la inclusión de esas especies supondría un valor añadido para su conservación; si la inclusión de esas especies, incluso a nivel de género, supondría un valor añadido para abordar los desafíos de observancia e identificación planteados por

la inclusión en los Apéndices de especies maderables de palo de rosa que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención.

4. El Comité de Flora también acordó presentar recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente (SC69, Ginebra 2017) sobre el encargo de un estudio, en función de la disponibilidad de financiación externa, sobre la biología, el estado de la población, la gestión y los aspectos relacionados con el comercio de las especies de palo de rosa (incluidas las especies no incluidas en los Apéndices de la CITES); y el desarrollo de un cursillo sobre el comercio internacional de especies de palo de rosa. En la SC69, la Presidencia del Comité de Flora presentó el documento SC69 Doc. 56, en el que se solicitaba orientación al Comité Permanente para que el Comité de Flora (y la Secretaría) avanzara en la ejecución del estudio presentado en el párrafo 5 de SC69 Doc. 56 y garantizara el progreso significativo en la aplicación de dichas recomendaciones antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18). Algunas Partes expresaron su acuerdo con las recomendaciones formuladas en el documento, indicando que el estudio propuesto debería dar prioridad a las especies de palo de rosa incluidas actualmente en los Apéndices. La Secretaría advirtió que solamente la Conferencia de las Partes podía ordenar a la Secretaría la recomendación de que recaudara fondos externos para el estudio. El Comité Permanente alentó a las Partes a iniciar un estudio, teniendo en cuenta los aspectos presentados en el párrafo 5 del documento SC69 Doc. 56, y compartir los resultados con las Partes interesadas y el Comité de Flora.
5. En la SC69, la Presidencia del Comité de Flora transmitió los aspectos relativos a la observancia y la gestión al Comité Permanente, como se indica en el párrafo 6 del SC69 Doc. 56. En el documento SC69 Doc.69.3, la Presidencia del Comité de Flora y la Secretaría transmitieron los aspectos relacionados con la interpretación y aplicación de la anotación #15. El Comité Permanente tomó nota de las cuestiones señaladas en el párrafo 6 del documento SC69 Doc. 56 y solicitó a la Secretaría que examinara estas cuestiones, en colaboración con la Presidencia del Comité de Flora, y volviera a tratar cualquier asunto relacionado con la aplicación y el cumplimiento en el Comité Permanente.
6. En relación con el documento SC 69 Doc. 69.3 sobre la interpretación de la anotación #15, el Comité Permanente estableció un grupo durante la reunión. El Comité Permanente adoptó las recomendaciones del grupo de trabajo y acordó las definiciones provisionales para el periodo entre las reuniones 17ª y la 18ª de la Conferencia de las Partes, como se especifica en SC69 Sum. 10 (Rev. 1), entre otras, para la interpretación del término "no comercial"; la interpretación del término "10 kg por envío"; la interpretación de los términos utilizados en el párrafo b) de la Anotación #15 en el caso de las orquestas, conjuntos musicales y grupos similares que viajan con todos los instrumentos como un "envío consolidado"; y la identificación de especímenes a nivel de especie o de género en los permisos y certificados CITES.

Recomendaciones al Comité de Flora

7. Por lo que respecta al párrafo 3 supra, invitar a las Partes a compartir con el Comité de Flora en su presente reunión la información sobre los progresos de los esfuerzos realizados con relación a las partes a) – f) del párrafo, así como cualquier otra observación.
8. Por lo que respecta el párrafo 4 supra, invitar a las Partes a compartir con el Comité de Flora en su presente reunión cualquier novedad acerca del inicio del estudio.
9. Teniendo en cuenta la información compartida, y en relación con el párrafo 4 supra, solicitar y tener en cuenta observaciones sobre si el Comité de Flora debería buscar un mandato en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes para realizar un estudio. Si el Comité de Flora está de acuerdo, podría examinar la posibilidad de formar un pequeño grupo de redacción durante la reunión para redactar la decisión, o decisiones, para su consideración por el Comité de Flora, con miras a presentarlo en la 18ª reunión de la Conferencia de la Partes. En función del mandato establecido en la Decisión 17.234, recomendar que este pequeño grupo de redacción examine el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) sobre *Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [LEGUMINOSAE (Fabaceae)]* y los proyectos de decisión que figuran en su Anexo, los resultados de las deliberaciones en la PC23 y las observaciones recibidas en la presente reunión, como base para la decisión revisada.
10. Basándose en las propuestas en el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) sobre *Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [LEGUMINOSAE (Fabaceae)]*, así como en las experiencias con el comercio de especies de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES, examinar si existen otras recomendaciones relacionadas con las especies maderables de palo de rosa que deban formularse para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.